

VISTO:

Las disposiciones que en materia presupuestaria prevé la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que debe dictarse la norma que contenga la Reconducción de Presupuesto 1991 para el Ejercicio 1992

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 001/92

ARTÍCULO 1º: Fijase en la suma de pesos UN MILLON NOVECIENTOS

CUARENTA Y TRES MIL (\$ 1.943.000) el total de erogaciones del Presupuesto

General del la Administración Municipal para el Presupuesto Reconducido

1992, conforme al detalle de las planillas anexas,

ARTICULO 2º: Estimase en la suma de pesos UN MILLON NOVECIENTOS

CUARENTA Y TRES MIL (\$ 1.943.000) EL total de Recursos del Presupuesto

General para la Administración Municipal para el Presupuesto Reconducido

1992, conforme al detalle obrante en planillas anexas que forman parte de la

presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Fíjase en la cantidad de ciento treinta y uno (131) la cantidad de

cargos de la planta de personal.

ARTICULO 4º: El DEM podrá disponer las reestructuraciones que considere

necesarias con la sola limitación de no alterar el total de cargos de la planta de

personal.

ARTICULO 5º: Autorizase al DEM a modificar el presupuesto general

incorporando las partidas específicas e incrementando las ya previstas cuando

VISTO:

El terreno ubicado entre calles Gral. Obligado y Juan de Garay del denominado Barrio El Triángulo identificado como lote "A" en el plano de mensura N°2 confeccionado por el Departamento Técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Javier; y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad Acción Educativa Santa Fe ha presentado un programa que incluye la construcción de un dispensario en el barrio El Triángulo.

Que luego de una evaluación de terrenos en el lugar se considera que el mencionado predio reúne las condiciones ideales para el fin determinado.

Que la construcción de un dispensario en el barrio El Triángulo constituirá el marco adecuado para el desarrollo de los programas que implementará la Entidad Acción Educativa Santa Fe

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 002/92

ARTÍCULO 1º: Declarase de Interés Público el terreno ubicado entre calles

Gral. Obligado y Juan de Garay del barrio El Triangulo, identificado como lote A

en el plano de mensura N° 2 confeccionado por el departamento Técnico de la

Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Javier,

que mide en su frente norte 10.80 mts. En contrafrente sur 14.50 mts. En su

lado oeste 19.70 mts. Y en su lado este 20.10 mts. Encerrando una superficie

de 249.20 mts²

ARTICULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 24 de Enero de 1992

ORDENANZA N°003/92

VISTO:

La Ordenanza N° 001/92 de Reconducción del Presupuesto de 1991 para 1992; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Hacienda y Administración General ha comprobado que se ha cometido un error al confeccionar el Proyecto de Ordenanza.

Que las cifras consignadas en dicha Ordenanza no son las correctas.

Que es necesaria su rectificación mediante la sanción de una nueva Ordenanza.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 003/92

ARTÍCULO 1º: Derogase en todos sus términos la Ordenanza N° 001/92

ARTICULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 20 de Febrero de 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DR. ANTONIO MARELLI
Vice Pte 1º

VISTO:

Las disposiciones que en materia presupuestaria prevé la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que debe dictarse la norma que contenga la Reconducción de Presupuesto 1991 para el Ejercicio 1992

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 004/92

ARTÍCULO 1º: Fijase en la suma de pesos UN MILLON SETECIENTOS

CINCUENTA MIL (\$ 1.750.000) el total de erogaciones del Presupuesto

General del la Administración Municipal para el Presupuesto Reconducido

1992, conforme al detalle de las planillas anexas,

ARTICULO 2º: Estimase en la suma de pesos UN MILLON SETECIENTOS

CINCUENTA MIL (\$ 1.750.000) EL total de Recursos del Presupuesto General

para la Administración Municipal para el Presupuesto Reconducido 1992,

conforme al detalle obrante en planillas anexas que forman parte de la presente

Ordenanza.

ARTICULO 3º: Fíjase en la cantidad de ciento treinta y uno (131) la cantidad de

cargos de la planta de personal.

ARTICULO 4º: El DEM podrá disponer las reestructuraciones que considere

necesarias con la sola limitación de no alterar el total de cargos de la planta de

personal.

ARTICULO 5º: Autorízase al DEM a modificar el presupuesto general

incorporando las partidas específicas e incrementando las ya previstas cuando

VISTO:

La necesidad de contar en el municipio con una dependencia encargada de promover, inspeccionar, y propender al saneamiento ambiental de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la creación de dicha dependencia abocaría de lleno su trabajo en la eliminación de basurales (forma de tratamiento y ubicación), eliminación de excretas, proliferación de industrias u otra actividad en el predio urbano y conurbano de cuyo desenvolvimiento se puede producir contaminación del medio ambiente.

Que dicha dependencia debería contar con el pleno apoyo de las autoridades Sanitarias de la ciudad (Dirección, laboratorio, agentes sanitarios, etc.) quienes ante denuncias actuarían como detectores de falta y en el caso específico de los Agentes Sanitarios trayendo a la nueva dependencia información extraída sobre terreno a fin de establecer una sistema estadístico que le permita al municipio conocer con exactitud la realidad del medio de vida y los peligros para la vida misma de cada zona

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 005/92

ARTÍCULO 1º: Crease dentro del Organigrama municipal la sección

Saneamiento Ambiental asignándole para ello infraestructura y personal idóneo sin producir alteraciones al presupuesto municipal.

ARTICULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 20 de Febrero de 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MANUEL A VOUILLOZ

ORDENANZA N°006/92

VISTO:

La Ordenanza N° 007/84 que reglamenta la circulación de vehículos en el radio urbano de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que tratando de mejorar el tránsito vehicular se hace necesario modificar en parte lo establecido en dicha Ordenanza.

Que luego de un pormenorizado estudio se llega a la conclusión que es conveniente establecer la circulación en ambos sentidos en la totalidad del recorrido de las calles Independencia y Libertad, dado que los cortes abruptos de estas arterias provoca confusión y generan reiteradas infracciones.

Que debido a los inconvenientes que se ocasionan en el tránsito por la implementación del Paseo Peatonal (calle Alvear) se hace necesario el cambio de sentido de circulación de calle San Martín.

Que con estas medidas la Municipalidad trata de establecer una mejor circulación y disminución de los riesgos de accidentes.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 006/92

ARTÍCULO 1º: Modifícase parte de los artículos 1º, 2º y 5º de la Ordenanza N° 007/84 estableciéndose la circulación en ambas direcciones en calle Libertad e Independencia, en todo su recorrido desde calle Constituyentes hasta BV Centenario.

ARTICULO 2º: Modifícase parte del Art 1º de la Ordenanza N° 007/84 estableciéndose la circulación obligatoria en calle San Martín en dirección sur-norte

ARTICULO 3º: El DEM dispondrá la señalización correspondiente a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

ORDENANZA N°007/92

VISTO:

La propuesta escrita efectuada por el Club Atlético Huracán donde se solicita un plan de financiación para la cancelación de la deuda originada por la compra en remate judicial de un terreno, autos Municipalidad de San Javier c/Vivas Ramón y otros s/apremios Expte N° 384 año 1989 Juez de Primera Instancia del Juzgado de la 10° Nominación de Santa Fe, consistente en abonar al contado la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) y el saldo pagadero en diez cuotas iguales mensuales y consecutivas; y

CONSIDERANDO:

Que es deber de HCMunicipal propender al desarrollo de todas las instituciones de nuestra comunidad.

Que el Club Atlético Huracán en el predio adquirido tiene proyectado la ampliación de sus instalaciones para brindar un mayor espacio físico al desarrollo de sus actividades.

Que estudiantes de los centros educacionales de la ciudad realizan sus actividades físicas en las instalaciones de dicho Club.

Que la propuesta del Club A Huracán tiende a solucionar un problema institucional y a la vez posibilitaría el ingreso de fondos a la Administración Municipal.

Que el Club A Huracán es una Institución deportiva, social y cultural señera en nuestra ciudad por lo tanto merece el apoyo para su crecimiento.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 007/92

ARTÍCULO 1º: Acéptese la propuesta formulada por el Club A Huracán de San Javier, de abonar su deuda originada por compra en remate judicial de un terreno, autos Municipalidad de San Javier c/Vivas Ramón y otros s/apremios Expte N° 384 año 1989 Juez de Primera Instancia del Juzgado de la 10° Nominación de Santa Fe, consistente en abonar al contado la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) y el saldo pagadero en diez cuotas iguales mensuales y consecutivas en dólares estadounidenses.

ARTICULO 2º: Las cuotas a pagar por el CAHuracán serán incrementadas con el interés que fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones en dólares.

ARTICULO 3º: Se establece que el atraso en el pago de dos cuotas consecutivas determinará la caducidad del hecho del convenio a suscribir por el

VISTO:

Las facultades del H Concejo Municipal para dictar normas referidas a la percepción de las diversas tasas y derechos municipales; y

CONSIDERANDO:

Que existe gran cantidad de contribuyentes o responsables que por distintas razones económico financieras no han podido cumplir con los pagos de las distintas contribuciones.

Que considerando la difícil situación por la que atraviesa el sector de contribuyentes en general, es conveniente establecer planes de facilidades de pago en cuotas.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 008/92

ARTÍCULO 1º: Dispónese establecer en el ámbito de la Municipalidad de San Javier, un régimen de regularización impositiva y facilidades de pago ajustado a lo siguiente:

- a) Las deudas se actualizarán conforme a las normas legales vigentes: es decir, con índices de precios hasta el 30/04/91 y con tasa de interés con posterioridad hasta la fecha de pago.
- b) Los planes de facilidades podrán ser solicitados conforme a las siguientes condiciones:

Hasta 20 cuotas con un mínimo de\$ 500.00

Hasta 12 cuotas con un mínimo de..... \$ 300.00

Hasta 08 cuotas con un mínimo de.....\$ 200.00

Hasta 06 cuotas con un mínimo de\$ 30.00

ARTICULO 2º: Fijase el vencimiento de las cuotas de los planes de facilidades

de pago los días quince de cada mes.

ARTICULO 3º: Establecese un descuento del 10% por pago contado y de un

5% por pago en dos cuotas.

ARTICULO 4º: Establecese que en caso de mora en dos cuotas consecutivas

o cuatro alternadas por un plazo mayor a treinta días se producirá la caducidad

ORDENANZA N°009/92

VISTO:

Lo dispuesto por el art. 29° de la Ley Organica de Municipalidades N° 2756; y

CONSIDERANDO:

Que la misma confiere al H Concejo Municipal atribuciones para fijar sus propias dietas.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 009/92

ARTÍCULO 1°: Fijase la dieta de los Señores Concejales a partir del mes de Abril de 1992, en la suma de pesos Setecientos sesenta y cuatro con veinte centavos (\$ 764,20)

ARTICULO 2°: Determinase que el Señor Presidente del H Concejo Municipal percibirá como adicional especial el 20% de las dietas de los Señores Concejales.

ARTICULO 3°: Dispónese acordar al Secretario del H Concejo Municipal un adicional del 20% (veinte por ciento) sobre el sueldo básico en razón de que el mismo realiza una mayor jornada horaria y a partir del mes de Abril de 1992.

ARTICULO 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 30 de Abril de 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MANUEL A VOUILLOZ
Presidente

ORDENANZA N°010/92

VISTO:

Las disposiciones de la Ley Provincial N° 9408; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar las normas que reglamenten su aplicación en este Municipio.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 010/92

ARTÍCULO 1º: Estarán exentos de pago de la Tasa General de Inmuebles Municipal correspondiente al año 1992, los Jubilados y/o Pensionados que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que el Jubilado y/o Pensionado y/o matrimonio de Jubilados o Pensionados tengan UN (1) solo bien inmueble de su propiedad y como único bien registrado.
- b) Que el único ingreso sea el beneficio mensual, el de la Jubilación y/o pensión mínima y/o Jubilaciones o Pensiones en el caso de matrimonios.
- c) Que no tengan herederos directos, testamentarios y/o legatarios que puedan pagar la Tasa Municipal.
- d) Que él o los jubilados y/o pensionados estén haciendo una ocupación real y efectiva de la propiedad.
- e) Presentar una Declaración Jurada por jubilado y/o pensionado integrante del grupo familiar que viva en la propiedad.

ARTICULO 2º: También estarán exentos los inmuebles destinados a templos

religiosos y sus complementarios, accesorios o dependencias de los mismos,

inmuebles de Arzobispados, Obispados de la provincia y otros edificios

destinados o afectados a fines religiosos pertenecientes a entidades religiosas

debidamente reconocidas y registradas como así también los destinados a

cementerios.

ARTÍCULO 3º: El artículo 1º y 2º de la presente Ordenanza regirán para los

vencimientos de la TGI del año 1992, y no dará derecho a repetición bajo

ningún concepto.

ORDENANZA N°011/92

VISTO:

La Ordenanza N° 009/92 ; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad tendrá que afrontar erogaciones extraordinarias debido a la creciente de los ríos y probables evacuaciones.

Que el adverso factor climático con continuas lluvias agrava la situación.

Que es propósito del H Concejo Municipal colaborar con el DEM en esta emergencia.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 011/92

ARTÍCULO 1º: Derógase en todos sus términos la Ordenanza 009/92

ARTICULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 07 de Mayo de 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MANUEL A VOUILLOZ
Presidente

ORDENANZA N°012/92

VISTO:

Los inconvenientes surgidos en el radio urbano y sub urbano como asimismo en la zona rural del Distrito San Javier a raíz de las continuas precipitaciones pluviales; y

CONSIDERANDO:

Que los desagües naturales no funcionan debido a que se deben tapar sus bocas a raíz de la creciente del río.

Que la Municipalidad no cuenta con los elementos necesarios para dar solución a un problema de gran magnitud

Que la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas dependiente del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda dispone de un equipo bomba centrífuga Sideral Genovese adecuado para los trabajos que se deban realizar.

Que ante gestiones efectuadas por el Departamento Ejecutivo Municipal la Dirección de Hidráulica esta dispuesta a ceder en calidad de préstamo a la Municipalidad dicho equipo bomba.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 012/92

ARTÍCULO 1º: Apruébase en todos sus términos el Convenio suscripto por la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas dependiente del ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y la Municipalidad de San Javier por el préstamo de un equipo bomba centrífuga Sideral Genovese motor Deutz BF6L-913-703443 numero interno 9

ARTICULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 08 de Mayo de 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MANUEL A VOUILLOZ
Presidente

ORDENANZA N°013/92

VISTO:

Los daños que en calles del Barrio FONAVI ocasiona el tránsito del vehículos, automóviles, camiones, etc. En ocasión de producirse precipitaciones pluviales; y

CONSIDERANDO:

Que normalizar el buen estado de las calles insume a la Municipalidad excesivo movimiento de maquinarias, horas hombre y combustibles.

Que para evitar dichos daños es conveniente clausurar las calles en días de lluvia.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 013/92

ARTÍCULO 1º: Dispónese la clausura al inicio de las precipitaciones pluviales de las calles del barrio FONAVI

ARTICULO 2º: Se establece que la clausura regirá por 12, 24, 48 o mas horas hasta que el piso esté en condiciones de circulación.

ARTICULO 3º: Las calles a clausurar serán las siguientes:

JUAN JOSE CAMERA: de Caseros a Gral. López y de 25 de mayo a Dr. de la Colina

DR LUIS GARCIA TISCORNIA: De Caseros a Gral. López y de 25 de Mayo a Dr. de la Colina.

DR CARLOS SILVESTRE BEGNIS: De Caseros a Dr. de la Colina

PASAJE ING MIRANI: De H Irigoyen a Dr. Carlos S Begnis.

CASEROS, SARMIENTO, 9 DE JULIO, GRAL. LOPEZ, 25 DE MAYO, MORENO, SGO CABRAL Y DR DE LA COLINA de H Irigoyen a Dr. Carlos S Begnis.

ARTICULO 4º: Queda establecido que en caso de emergencia, mientras esta clausurado podrán circular automóviles, ambulancia, policía, bomberos etc. El cerramiento se hará de tal forma que permita el fácil acceso al barrio.

ARTICULO 5º: La presente Ordenanza es de carácter experimental sujeta a modificaciones.

ARTICULO 6º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

promulgación y archívese.

VISTO:

Las disposiciones que en materia presupuestaria preve la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que debe dictarse la norma que contenga los Recursos y gastos para el ejercicio 1992
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 014/92

ARTÍCULO 1º: Fijase en la suma de pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.396.900) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 1992 conforme al detalle obrante en planillas anexas, que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Estimase en la suma de pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.396.900) Nel total del Recursos del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 1992 conforme al detalle obrante en planillas anexas que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Fijase en la cantidad de Ciento treinta y uno (131) la cantidad de cargos de la planta de personal correspondiendo en su totalidad a personal permanente.

ARTICULO 4º: El DEM podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias con la sola limitación de no alterar el total de cargos de la planta de personal.

ARTICULO 5º: Autorizase al DEM a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas e incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes Nacionales y Provinciales de vigencia en el ambito municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Provincial o Nacional.

ARTICULO 6º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 25 de Junio de 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA N°015/92

VISTO:

La Ordenanza N° 012/88 de fecha 04/08/1988 que establece un plan de pago en cuotas para deudores de pavimento urbano; y

CONSIDERANDO:

Que numerosos deudores han solicitado se les otorgue una mayor cantidad de cuotas que las establecidas en la Ordenanza 12/88 que les posibilite cumplir con su pago.

Que para contar con mayor cantidad de información se implementó un sistema de declaración jurada ampliatoria de datos donde se solicitaba monto de ingresos del titular, del grupo familiar, ubicación del inmueble, etc.

Que del análisis individual se desprende que los pedidos presentados se encuadran dentro de las facultades de este H Concejo Municipal para otorgar un plazo extraordinario para la cancelación de deudas por pavimento urbano.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 015/92

ARTÍCULO 1º: De acuerdo a las solicitudes presentadas se otorga para la cancelación de su deuda por pavimento urbano a: FORT Maximo E 30 cuotas; HAAG Ricardo 50 cuotas; BAUCERO Mirta 50 cuotas; FORT Miguel Angel 40 cuotas; FORT Victor Hugo 30 cuotas; AYALA de Loza Matilde 50 cuotas; BAUCERO Gladys A de 40 cuotas; VIVAS Emma 45 cuotas; GONZALEZ César E 30 cuotas; CLUB DE BOCHAS SAN ROQUE 40 cuotas; PREISWERK Alba 50 cuotas; BAUCERO ANGEL 45 cuotas; PIGHIN Ilda 45 cuotas; BLANCO Marcelo 40 cuotas; CONSTANTE Mercedes 20 cuotas

ARTICULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 10 de Julio de 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MANUEL A VOUILLOZ
Presidente

ORDENANZA N°016/92

VISTO:

La Ordenanza N° 012/88 de fecha 04/08/1988 que establece un plan de pago en cuotas para deudores de pavimento urbano; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Oscar Jorge Lopez domiciliado en esta ciudad ha solicitado se le otorgue una mayor cantidad de cuotas que las establecidas en la Ordenanza n° 12/88 para celebrar un convenio de pago de la deuda que mantiene la propiedad a nombre de José Ciprián Arrojo.

Que analizado este pedido se encuadra dentro las facultades de este H Concejo Municipal para otorgar un plazo extraordinario para la cancelación de deudas por pavimento urbano.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 016/92

ARTÍCULO 1º: Otorgase al Señor Oscar Jorge López LE 7.676.021 domiciliado en Centenario e H Irigoyen de esta ciudad, la cantidad de 30 cuotas para la cancelación de la deuda que por pavimento urbano mantiene la propiedad registrada a nombre de José Ciprian Arrojo.

ARTICULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 23 de Julio de 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MANUEL A VOUILLOZ
Presidente

ORDENANZA N°017/92

VISTO:

La Ordenanza N° 012/88 de fecha 04/08/1988 que establece un plan de pago en cuotas para deudores de pavimento urbano; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra Erminda Meynet LC 6.455.213 ha solicitado se le otorgue una mayor cantidad de cuotas que las establecidas en la Ordenanza n° 12/88 para celebrar un convenio de pago de la deuda correspondiente a su propiedad ubicada en calle Independencia y Caseros de la ciudad de San Javier.

Que analizado este pedido se encuadra dentro las facultades de este H Concejo Municipal para otorgar un plazo extraordinario para la cancelación de deudas por pavimento urbano.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 017/92

ARTÍCULO 1º: Otorgase a la Sra Erminda Meynet LC 6.455.213 la cantidad de 50 cuotas para la cancelación de la deuda que por pavimento urbano correspondiente a su propiedad ubicada en calle Independencia y Caseros de la ciudad de San Javier.

ARTICULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 10 de Agosto de 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MANUEL A VOUILLOZ
Presidente

ORDENANZA N°018/92

VISTO:

La licitación por la que solicitaba cotización para la compra de 800 (ochocientas) bolsas de portland por la que se presentaron las firmas Buscemi Hnos. de la ciudad de San Justo y Proveer SRL de la ciudad de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que las ofertas no se ajustaban en su totalidad al pliego de bases y condiciones y fue declarada desierta por el Sr. Intendente Municipal.

Que por este motivo se solicitó cotización a las empresas Elías Yapur SA de la ciudad de Reconquista, Martino Baretta de la ciudad de Santa Fe y Engler, Vila y cia SCA de la ciudad de San Javier.

Que se hizo un análisis pormenorizado de cada una de las cotizaciones presentadas.

Que a igualdad de condiciones de pago, entrega y marca del producto, es la firma Elías Yapur SA de la ciudad de Reconquista la que cotiza al precio mas conveniente e inclusive superando a las cotizaciones hechas por Licitación Publica.

Que el Art 10 de la Ley Orgánica n° 2756 le concede facultades al H Concejo Municipal.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 018/92

ARTÍCULO 1º: Adquiérase a la firma Elías Yapur SA domiciliada en calle Alvear 1148 de la ciudad de Reconquista la cantidad de 800 bolsas de cemento portland a \$ 6.50 cada bolsa incluido el flete hasta la ciudad de San Javier

ARTICULO 2º: Esta Ordenanza tendrá vigencia pura y exclusivamente para la presente operación.

ARTICULO 3º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 27 de Agosto de 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA N°019/92

VISTO:

El convenio celebrado con la Empresa Provincial de la Energía para la limpieza de las líneas de media tensión; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse al dictado de la norma respectiva que incorpore al Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio 1992 las partidas específicas, tanto de Recursos como de Gastos.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 019/92

ARTÍCULO 1º: Ampliase en la suma de Pesos Cuatro mil trescientos veinte (\$ 4.320) el rubro EROGACIONES del Presupuesto General de Gastos y Recursos para el ejercicio 1992 conforme al siguiente detalle:

CARÁCTER O –EROGACIONES CORRIENTES-PARTIDA PRINCIPAL-TRABAJOS PUBLICOS-PARTIDA PARCIAL-LIMPIEZA LINEA D MEDIA TENSION.

ARTICULO 2º: Ampliase en la suma de pesos Cuatro mil trescientos veinte (\$ 4.320.-) el rubro RECURSOS del Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio 1992, conforme al siguiente detalle:

II – TOTAL DE FINANCIAMIENTO – LIMPIEZA LINEA DE MEDIA TENSION

ARTICULO 3º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 03 de Setiembre de 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MANUEL A VOUILLOZ
Presidente

ORDENANZA N°020/92

VISTO:

El proyecto presentado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal con el objeto de realizar la obra Cordón Cuneta en el Barrio Jardín de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el expediente fue iniciado ante el Ministerio del Interior en el marco del Programa Nacional de Emergencia de Empleo para la realización de la obra.

Que dicha tramitación puede llegar a concretarse antes de los plazos previstos.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 020/92

ARTÍCULO 1º: Dispónese la apertura de un registro de oposición donde los vecinos podrán expresar su disconformidad a la realización de la obra, la que será ejecutada por el sistema de contribución de mejoras, cuyas modalidades serán objeto de una Ordenanza, una vez que los vecinos hallan prestado su conformidad.

ARTICULO 2º: El cierre del Registro de Oposición se efectuará a los veinte (20) días corridos de la promulgación de la presente Ordenanza, y sus resultados comunicados al H Concejo Municipal en la primera reunión posterior al cierre.

ARTICULO 3º: El Registro de Oposición por su carácter de Público, no podrá ser negado para su uso o revisión a ningún contribuyente.

ARTICULO 4º: Es condición para la aprobación de la realización de la obra, que el porcentaje de opositores no sobrepase el 40% de los contribuyentes efectivos de la misma.

ARTICULO 5º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 03 de Setiembre de 1992

ORDENANZA N°021/92

VISTO:

La Ley Provincial N° 10472 prorrogada por Ley N° 10798, por las cuales se dispone la adhesión de la provincial de Santa Fe en lo que fuera pertinente, a la ley Nacional N° 23696 de Emergencia Económica y Reforma del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que sus normas son extensivas a Municipalidades y Comunas, invitándose a estas a adherir en cuanto les fuera aplicable y de su competencia.

Que resulta conveniente para la Municipalidad de San Javier adherirse expresamente por medio de Ordenanza a las Leyes anteriormente mencionadas.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 021/92

ARTÍCULO 1º: Dispónese adherir a esta Municipalidad, a las normas de Emergencia Económica que le sean aplicables, contenidas en la Ley Provincial N° 10472 y su prórroga Ley N° 10798

ARTICULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 07 de Setiembre de 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MANUEL A VOUILLOZ
Presidente

ORDENANZA N°022/92

VISTO:

La obra cordón cuneta que en el marco del Programa Nacional de Emergencia de Empleo se realizará en Barrio Jardín de la ciudad de San Javier; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 42 de la Ley Provincial n° 10798 el Departamento Ejecutivo Municipal implementará un concurso de precios para la contratación de la Empresa que ejecutará los trabajos y también para el acopio de materiales.

Que la Municipalidad de San Javier por Ordenanza N° 021/92 se adhirió a la Ley Provincial N° 10472 y su prorroga N° 10798 de Emergencia Económica que la faculta para efectuar llamados a concursos de precios.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 022/92

ARTÍCULO 1º: Autorízase al departamento Ejecutivo Municipal a efectuar un llamado a concurso de precios para la contratación de la Empresa que ejecutará los trabajos de la obra cordón cuneta en Barrio Jardín

ARTICULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 07 de Setiembre de 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MANUEL A VOUILLOZ
Presidente

ORDENANZA N°023/92

VISTO:

La solicitud presentada por el Bloque de Concejales del Partido Justicialista para la colocación de un busto del soldado Adolfo Mecca en plaza San Martín y;

CONSIDERANDO:

Que con ello se rendirá un merecido homenaje a este soldado sanjavierino y demás héroes que perdieron la vida en la guerra de las Islas Malvinas defendiendo nuestra soberanía.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art 17º de la Ley N° 2756 de municipalidades y comunas debe mediar una Ley Provincial que la autorice.

Que dicho proyecto de Ley será presentado por el Senador departamental, Sr. José David Carrizo, debiendo tener la correspondiente autorización municipal.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 023/92

ARTÍCULO 1º: Autorízase la colocación en Plaza San Martín de un busto del soldado Adolfo Mecca.

ARTICULO 2º: El lugar dentro de la plaza será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 3º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 17 de Setiembre de 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MANUEL A VOUILLOZ
Presidente

ORDENANZA N°024/92

VISTO:

La Ordenanza N° 12/88 fecha 4-8-88 que establece un Plan de pago en cuotas para deudores de pavimento urbano; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Carlos Viñas DNI 10.612.501 solicita se le otorgue una ampliación de la cantidad de cuotas establecidas en el Convenio de pago que celebró co la Municipalidad por la deuda correspondiente a su propiedad ubicada en calle San Martín 2481

Que analizada la Declaración jurada presentada, el pedido se encuadra dentro de las facultades de este H Concejo Municipal para otorgar un plazo extraordinario para la cancelación de deudas por pavimento urbano.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 024/92

ARTÍCULO 1º: Ampliase a treinta (30) la cantidad de cuotas establecidas en el convenio suscrito por el señor Juan Carlos Viñas DNI 10.612.501 para el pago de la deuda por pavimento urbano correspondiente a su propiedad de calle San Martín 2481 de San Javier.

ARTICULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 17 de Setiembre de 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MANUEL A VOUILLOZ
Presidente

VISTO:

Que la boleta de la Tasa General de Inmuebles consta de un vencimiento con su monto correspondiente; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de posibilitar al contribuyente un trámite mas rapido para los pagos que se realizan con fecha posterior al vencimiento.

Que sería necesario implementar un sistema de actualización que se encuentre impreso en las boletas.

QQue el señor Juan Carlos Viñas DNI 10.612.501 solicita se le otorgue una ampliación de la cantidad de cuotas establecidas en el Convenio de pago que celebró co la Municipalidad por la deuda correspondiente a su propiedad ubicada en calle San Martín 2481

Que analizada la Declaración jurada presentada, el pedido se encuadra dentro de las facultades de este H Concejo Municipal para otorgar un plazo extraordinario para la cancelación de deudas por pavimento urbano.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 024/92

ARTÍCULO 1º: Ampliase a treinta (30) la cantidad de cuotas establecidas en el convenio suscrito por el señor Juan Carlos Viñas DNI 10.612.501 para el pago de la deuda por pavimento urbano correspondiente a su propiedad de calle San Martín 2481 de San Javier.

ARTICULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 17 de Setiembre de 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MANUEL A VOUILLOZ
Presidente



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°026/92

VISTO:

La Ordenanza N° 006/92 por la cual se modifica el recorrido de las calles San Martín, Libertad e Independencia, transformándose Libertad e Independencia en calles de doble sentido; y

CONSIDERANDO:

Que con esta medida se trató de mejorar el tránsito vehicular con la consiguiente agilidad y comodidad para circular.

Que tal medida descentralizó el tránsito de las principales arterias de la ciudad.

Que no obstante los beneficios obtenidos con esta medida se hace necesario suprimir el estacionamiento en ambos lados que queda un espacio muy reducido para la circulación de vehículos de mediano porte (colectivos, camiones, etc.) en este caso los automovilistas se ven obligados a detener su marcha y estacionar hasta que se descongestione el tránsito.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 026/92

ARTÍCULO 1º: **Suprímase** el estacionamiento a ambos lados en las calles Libertad e Independencia.

ARTICULO 2º: Establecese en las calles mencionadas en el articulo anterior, el estacionamiento en el lado OESTE en el sentido de la circulación Norte-Sur.

ARTICULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 24 de Setiembre de 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°027/92

VISTO:

El plano de la planta urbana de San Javier del año 1921 en el que se observa el nombre de las calles en aquellas época las cuales en su mayoría mantienen su denominación, entre ellas una calle se presta a equívocos pues se denomina Sargento Cabral, mientras que en el citado plano figura calle Santiago Cabral que estimamos es el nombre correcto; y

CONSIDERANDO:

Que don Santiago Cabral fue un criollo de ley, un patriarca, su generosidad no tuvo límites, fue un verdadero padre del poverío, los indígenas lo contaron como protector permanente tuvo perfiles de caudillo auténtico. Sin autoridad oficial era el jefe en el sentido mejor, en su prestancia y en su carácter abierto listo para el favor, para tender la mano a los humildes, gasto su fortuna en ayudas interminables. Don Santiago Cabral gozó de influencia política no obstante rehusó los cargos representativos, no se avenía con su genio las tareas de ilustre solo una vez fue elector del Gobernador su voto en el Colegio Electoral resulto decisivo, se mostró entero e insobornable, su vida era la de su pueblo, la del poverío de San Javier, merecía el homenaje de una calle sanjavierina con su nombre.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 027/92

ARTÍCULO 1º: Dispónese sustituir el nombre de la calle Sargento Cabral por la denominación de calle Santiago Cabral.

ARTICULO 2º: Procédase al cambio de nombre en chapas y carteles indicadores de la calle Sargento Cabral por su nueva denominación calle Santiago Cabral.

ARTICULO 3º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 01 de Octubre de 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MANUEL A VOUILLOZ
Presidente



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°028/92

VISTO:

La Ordenanza N° 012/88 de fecha 04/08/88 que establece un Plan de pago en cuotas para deudores de pavimento urbano; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Daniel Velazquez DNI 21.420.927 domiciliado en esta ciudad ha solicitado se le otorgue una mayor cantidad de cuotas que las establecidas en la Ordenanza 12/88 para celebrar un convenio de pago de la deuda que por pavimento urbano mantiene el predio registrado a nombre de la Sucesión de José Adolfo Pighin, ubicado en calle Caseros entre calles Independencia y Rivadavia.

Que el pedido se encuadra dentro de las facultades de este H Concejo Municipal para otorgar un plazo extraordinario para la cancelación de deudas por pavimento urbano.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 028/92

ARTÍCULO 1º: Otorgase al señor Daniel Velazquez DNI 21.420.927 la cantidad de cuarenta (40) cuotas para la cancelación de la deuda que por pavimento urbano mantiene el predio registrado a nombre de la Sucesión José Pighin

ARTICULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 01 de Octubre de 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MANUEL A VOUILLOZ
Presidente



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°029/92

VISTO:

El funcionamiento de un transporte escolar privado en la ciudad de San Javier; y

CONSIDERANDO:

Que dicho servicio cumple una necesidad inexistente hasta el momento en la ciudad.

Que por tratarse del transporte de personas especialmente niños es necesario dictar normas que reglamenten su funcionamiento.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 029/92

ARTÍCULO 1º: Declarase vigente en la ciudad de San Javier el Reglamento del Transporte Escolar que forma parte de la presente Ordenanza como anexo.

ARTICULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 08 de Octubre de 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MANUEL A VOUILLOZ
Presidente



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°030/92

VISTO:

La Ordenanza N° 012/88 de fecha 04/08/88 que establece un Plan de pago en cuotas para deudores de pavimento urbano; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Miguel Mendoza DNI 10.858.607 domiciliado en calle Caseros 1234 de esta ciudad ha solicitado se le otorgue una mayor cantidad de cuotas que las establecidas en la Ordenanza 12/88 para celebrar un convenio de pago de la deuda que por pavimento urbano mantiene con esta Municipalidad

Que el pedido se encuadra dentro de las facultades de este H Concejo Municipal para otorgar un plazo extraordinario para la cancelación de deudas por pavimento urbano.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 030/92

ARTÍCULO 1º: Otorgase al señor Miguel Mendoza DNI 10.858.607 la cantidad de treinta (30) cuotas para la cancelación de la deuda que por pavimento urbano mantiene con la Municipalidad correspondiente a su propiedad ubicada en calle Caseros 1234

ARTICULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 08 de Octubre de 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MANUEL A VOUILLOZ
Presidente



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°031/92

VISTO:

El pedido efectuado por los Sres., Roque R Blanche Soaje y Guillermo Cesar Blanche; y

CONSIDERANDO:

Que solicitan se les conceda un lugar en la plaza San Martín para la instalación y funcionamiento de un tren eléctrico para niños.

Que existe un lugar dentro de la plaza San Martín con las medidas adecuadas para tal fin.

Que el funcionamiento de un juego infantil Será motivo de atracción y concurrencia de niños y familias sanjavierinas y representará un tributo para la Municipalidad de San Javier.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 031/92

ARTÍCULO 1º: Autorízase a los Sres. Roque R. Blanche Soaje y Guillermo C Blanche a la instalación y funcionamiento de un tren eléctrico para niños en el sitio ubicado en el sector noroeste de la plaza San Martín.

ARTICULO 2º: Dispónese la restauración del cañón Krupp visiblemente deteriorado por el paso del tiempo, para su traslado a otro sitio dentro de la plaza San Martín.

ARTICULO 3º: Se establece que el plazo de la cesión vence el día 10 de Diciembre de 1995, debiéndose entregar los Sres Blanche el predio en el mismas condiciones que lo recibieron.

ARTICULO 4º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 08 de Octubre de 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MANUEL A VOUILLOZ
Presidente



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°032/92

VISTO:

La minuta de comunicación n° 13/92 mediante la cual se autoriza al departamento Ejecutivo Municipal a iniciar los trabajos de Alumbrado Publico Especial; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario crear la cuenta de Recursos a fin de apropiar los mismos bajo el concepto específico.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 032/92

ARTÍCULO 1º: Ampliase el Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio 1992 en el Rubro RECURSOS – CONTRIBUCION DE MEJORAS – ALUMBRADO PUBLICO ESPECIAL, en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000).

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio 1992, conforme al siguiente detalle: CARÁCTER 0 – EROGACIONES CORRIENTES – TRABAJOS PUBLICOS – ALUMBRADO ESPECIAL, en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000)

ARTICULO 3º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 08 de Octubre de 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MANUEL A VOUILLOZ
Presidente



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°033/92

VISTO:

Que el Ministerio del Interior de la Nación enviará a este Municipio un subsidio destinado a solucionar desequilibrios financieros o situaciones de emergencia; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario ampliar el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Ejercicio 1992 en el importe respectivo.

Que a su vez existen partidas del presupuesto vigente que resultan insuficientes para atender los gastos que se devenguen hasta el fin del Ejercicio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 033/92

ARTÍCULO 1º: Ampliase el Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio 1992 en el Rubro RECURSOS – FINANCIAMIENTO * APORTES NO REINTEGRABLES - SUBSIDIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR en la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000).

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio 1992, en el rubro GASTOS, conforme al siguiente detalle: CARÁCTER 0 – EROGACIONES CORRIENTES)

Partida Principal –Partida Parcial: GASTOS DE INUNDACION	10.000.-
GASTOS DE CARPINTERIA	10.000.-
TRANSFERENCIAS – BECAS	5.000.-
BIENES DE CAPITAL – MUEBLES Y UTILES	5.000.-
TRABAJOS PUBLICOS –MEJORAS DE CEMENTERIO	10.000.-
MEJORAMIENTO CALLES	10.000.-
CONSERVACION PLAZAS Y PASEOS	<u>10.000.-</u>
TOTAL AMPLIACION.....	60.000.-

ARTICULO 3º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 08 de Octubre de 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°034/92

VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria para el corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dado los aumento producidos en los costos de los servicios que se prestan a la comunidad, es necesario proceder a la actualización de los montos en vigencia, fijados por la Ordenanza original y sus posteriores:

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 034/92

ARTÍCULO 1º: Establécese para el año 1992 la Ordenanza Tributaria que se detalla:

ARTICULO 62º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 10 de Noviembre de 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MANUEL A VOUILLOZ
Presidente



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°035/92

VISTO:

El pedido efectuado por vecinos comerciantes de calle Avenida Alvear entre Santa fe y 25 de; y

CONSIDERANDO:

Que la declaración de paseo peatonal por tiempo determinado a calle Av. Alvear entre Santa Fe y 25 de Mayo en años anteriores tuvo una buena repercusión en la población en general, significando su creación disponer de un lugar de esparcimiento para las familias que concurren al mismo.

Que la habilitación del paseo peatonal hace necesario la modificación del recorrido habitual el transporte de pasajeros.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 035/92

ARTÍCULO 1º: Declárase Paseo Peatonal a partir del día 14 de Noviembre de 1992 y hasta el día 14 de Marzo de 1993, a la calle Av. Alvear entre calles Santa Fe y 25 de Mayo.

ARTICULO 2º: Este paseo funcionará como tal los días viernes, sábados, domingos, vísperas de feriados y feriados desde las 20.30 horas hasta las 5 horas.

ARTICULO 3º: Se permite la entrada y salida de los vehículos de frentistas y proveedores de los comercios radicados en el paseo peatonal.

ARTICULO 4º: Se prohíbe el estacionamiento de todo tipo de vehículos en la zona declarada paseo peatonal en los días y horarios establecidos, sin perjuicio del artículo anterior.

ARTICULO 5º: Establecese por el término comprendido entre el 14 de Noviembre de 1992 y hasta el 14 de Marzo de 1993, como nuevo recorrido del transporte de pasajeros para los días y horarios que se encuentre habilitada la zona paseo peatonal, el siguiente: Ingreso a la ciudad: habitual hasta calle Alvear Esq., Gral. López continuando por Gral. López hasta calle San Martín y por esta hasta calle Moreno siguiendo hasta Alvear y continuando por Alvear su recorrido habitual. Egreso de la ciudad. Sin Modificaciones

ARTICULO 6º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°036/92

VISTO:

La necesidad de actualizar el Reglamento General de Tránsito para la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que dicho instrumento posibilitará el ordenamiento del tránsito, imprescindible para la seguridad de la población.

Que el Código de Tránsito Unificado resulta apto para la función que debe cumplir..

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 036/92

ARTÍCULO 1º: Declárase vigente en la Municipalidad de San Javier el Código de Tránsito Unificado que forma parte de la presente Ordenanza como anexo.

ARTICULO 2º: Efectúese una amplia publicidad de sus normas para un mejor cumplimiento de los vecinos

ARTICULO 3º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 15 de Octubre de 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MANUEL A VOUILLOZ
Presidente



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°037/92

VISTO:

La necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones en vigencia y elevar al Departamento Ejecutivo Municipal el Presupuesto General de Gastos y Recursos del H. Concejo Municipal, para ser incluido en el Presupuesto general de Gastos y Recursos para el Ejercicio año 1992; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con los medios conducentes al normal desarrollo de las actividades propias del Honorable Concejo Municipal.

Que es necesario dictar la norma legal que autorice y regle el acto administrativo correspondiente

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 037/92

ARTÍCULO 1º: Fijase en la suma de pesos Dieciocho mil noventa y ocho con cuarenta y seis centavos (\$18. 098.46) el Presupuesto General de Gastos y Recursos del H. Concejo Municipal de la ciudad de San Javier para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1992, según cálculos realizados por este H. Concejo Municipal.

ARTICULO 2º: Establécese que el H. Concejo queda facultado para efectuar la distribución interna de los diversos rubros, con la única limitación de no alterar el total de las erogaciones.

ARTICULO 3º: Se dispone que las firmas autorizadas son la del Presidente dl H Concejo y la del Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º.

ARTICULO 4º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 22 de Octubre de 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MANUEL A VOUILLOZ



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°038/92

VISTO:

El funcionamiento de los denominados carribares en la ciudad de San Javier.; y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de una nueva actividad comercial dentro de la ciudad se hace necesario dictar las normas que reglamente su funcionamiento
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 038/92

ARTÍCULO 1º: Declárase vigente en la ciudad e San Javier, el Reglamento que norma la instalación y funcionamiento de los denominados “CARRIBARES” que forma parte de la presente Ordenanza como anexo.

ARTICULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 22 de Octubre de 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MANUEL A VOUILLOZ
Presidente



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°039/92

VISTO:

Las facultades del H. Concejo Municipal en materia tributaria ; y

CONSIDERANDO:

Que resulta innegable que muy especiales circunstancias y hechos producidos en el ámbito económico, han incidido fuertemente en el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias municipales de determinados sectores contribuyentes.

Que las dificultades a que se hace mención hacen conveniente contemplar la situación de esos contribuyentes, mediante el dictado de una norma que les posibilite dar cumplimiento a sus obligaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 039/92

ARTÍCULO 1º: Fíjase en el ámbito de la municipalidad de San Javier, desde la fecha de promulgación de la presente y hasta el 31 de Diciembre del corriente año, UN REGIMEN ESPECIAL PARA CANCELAR DEUDAS por Tasa General del Inmuebles, cuyo vencimiento hubiera operado hasta el 31 de Agosto de 1992. Liberase la totalidad de los intereses y multas y hasta setenta por ciento (70%) y Cincuenta por ciento (50%) de las actualizaciones según que la deuda se cancele al contado, en hasta dos cuotas o por convenio de pago según las disposiciones del artículo segundo, respectivamente.

ARTICULO 2º: Establécese un PLAN ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO para cancelar deudas por TGI en convenios de pago de hasta ocho cuotas mensuales y consecutivas con un interés del Uno por ciento (1%) mensual y hasta Veinte cuotas con u interés del os por ciento (2%) mensual.

ARTICULO 3º: Fíjase para los convenios de pago en cuotas un monto mínimo de Pesos Veinte por cada cuota.

ARTICULO 4º: El no cumplimiento en término de hasta TRES CUOTAS del Plan de Facilidades de Pago dispuesto en el art, 2º producirá la caducidad del mismo

ARTICULO 5º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°040/92

VISTO:

Las líneas de créditos disponibles para Municipios y Comunas por parte del PROGRAMA MUNICIPAL DE INVERSIONES (PROMUDI) para la realización de obras públicas ; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Javier reúne los requisitos exigidos para el otorgamiento de dichos créditos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 040/92

ARTÍCULO 1º: Autorízase al DEM a realizar la tramitación respectiva a los fines de cumplimentar los requisitos exigidos por el PROMUDI.

ARTICULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 29 DE OCTUBRE DE 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MANUEL A VOUILLOZ
Presidente



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°041/92

VISTO:

La incorporación de la Municipalidad de San Javier al PROMUDI para la realización de obras públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Javier ha reunido los requisitos exigidos por el PROMUDI.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 041/92

ARTÍCULO 1º: Autorízase al DEM a realizar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de 2.600 bolsas de cemento portland para la obra de pavimento urbano.

ARTICULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 29 DE OCTUBRE DE 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MANUEL A VOUILLOZ
Presidente



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°042/92

VISTO:

El acta de donación suscripta por el Sr. José Luis Genolet; y

CONSIDERANDO:

Que la fracción de terreno cedida en donación a la Municipalidad de San Javier se destinará a camino público.

Que dicha fracción surge de la subdivisión de terreno efectuada de acuerdo al Art. 6º Inc. c de la Ley 9319/83, según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el agrimensor nacional Neldo Pavarin. .

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 042/92

ARTÍCULO 1º: Acéptase la donación de una fracción de terreno ubicada en Col San José Distrito San Javier, destinada a camino público, efectuada por el Sr. José Luis Genolet LE 6.352.312, cuya superficie alcanza a 0 has. 53 As. 72 Cas. 97 dm².

ARTICULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 05 DE NOVIEMBRE DE 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MANUEL A VOUILLOZ
Presidente



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°043/92

VISTO:

La inauguración del Centro Comunitario de Promoción Social y Salud, construido por la entidad Acción Educativa Santa Fe, y de acuerdo a lo solicitado por el DEM referente a imponer un nombre para dicho Centro; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr Virgini Bielsa médico de esta ciudad que ejerció su profesión durante cuarenta años en la ciudad de San Javier hasta momento de su jubilación en 1992.

Que a lo largo de estos años fue una persona que amó intensamente a su prójimo y colaboró en la medida de sus posibilidades para contribuir a la salud y al bienestar general de sus semejantes.

Que en su acción a favor de la comunidad a lo largo de tantos años desarrolló una tarea silenciosa pero fecunda emulando el lento germinar de la semilla en el seno misterioso de la tierra.

Que con su proverbial generosidad, su mano extendida en actitud de dar y su noble corazón siempre sensible al dolor ajeno se comportó y obró como un verdadero caballero cristiano..

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 043/92

ARTÍCULO 1º: Impónese el nombre de DR. Virginio Bielsa al Centro Comunitario de Promoción Social y Salud.

ARTICULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 30 DE NOVIEMBRE DE 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°044/92

VISTO:

La inauguración en el Barrio El Triángulo del Dispensario construido por la entidad Acción Educativa Santa Fe, y de acuerdo a lo solicitado por el DEM referente a imponer un nombre para dicho Centro; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Mario Baroni, odontólogo, ejerció su profesión en San Javier durante casi diez años dejando entre quienes lo conocieron el recuerdo de un hombre que tuvo siempre la honradez por lema y el desinterés por guía.

Que el ejercicio de su profesión dedicó especial atención a los humildes y necesitados quienes aún añoran el trato simple, generoso y cordial que tuvo para cada uno de ellos.

Que fue un hombre que eligió la senda del deber y de ella jamás se apartó, de tal manera que su presencia estará siempre presente en su pueblo, barrios y colonias porque ellos vieron y comprendieron los esfuerzos de su alma generosa creyeron siempre en la sinceridad de sus creencias y en la fidelidad de su conducta.

Que el reconocimiento de su labor a favor de la comunidad de San Javier será una guía permanente y digna de imitar por todos aquellos profesionales y auxiliares que desempeñen tareas relacionadas a la salud pública.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 044/92

ARTÍCULO 1º: Impónese el nombre de DR. Mario Alberto Baroni, al Dispensario construido en Barrio El Triángulo por la entidad Acción Educativa Santa Fe.

ARTICULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 30 DE NOVIEMBRE DE 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°045/92

VISTO:

El subsidio otorgado a esta Municipalidad por el Ministerio del Interior de la Nación, por la suma de pesos Cien mil, en el marco del Programa Nacional de Promoción de Empleo, con destino a la construcción de cordón cuneta en el Barrio jardín de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que las partidas tanto de Recursos como de Erogaciones no estaban previstas en el Presupuesto para el Ejercicio 1992, razón por la cual debe practicarse una ampliación neta, contemplándose el movimiento para dicha obra.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 045/92

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Presupuesto general de gastos para el ejercicio 1992 disponiéndose una ampliación neta por un monto de Cien mil pesos (\$ 100.000.-) que se distribuirá conforme al siguiente detalle:

CARÁCTER 0 – Rentas Generales – Sección 2 – Erogaciones de Capital,

Partidas Principales y Parciales:

TRABAJOS PUBLICOS

Construcción Cordón Cuneta (PRONAPE).....\$ 100.000.-

ARTICULO 2º: Modifícase el Financiamiento Neto previsto en el Presupuesto 1992, por un monto de \$ 100.000.- que se distribuyen analíticamente según la mayor recaudación proyectada en los siguientes rubros:

FINANCIAMIENTO:

Aportes No Reintegrables:

PRONAPE.....\$ 100.000.-

ARTICULO 3º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 26 DE NOVIEMBRE DE 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°046/92

VISTO:

La Ordenanza N° 12/88 de fecha 04/08/88 que establece un Plan de pago en cuotas para deudores de Pavimento urbano; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Adolfo Arnoldo Gonzalez, LE 8.434655 domiciliado en calle Sgo. Cabral 978 de esta ciudad ha solicitado se le otorgue una mayor cantidad de cuotas que las establecidas en la ordenanza 12/88 para celebrar un convenio de pago de la deuda que por pavimento urbano mantiene con la Municipalidad.

Que la deuda que mantiene el Sr Gonzalez se encuentra en estado de juicio de Apremio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 046/92

ARTÍCULO 1º: Otórgase al Sr. Adolfo A Gonzalez LE 8.434.655 la cantidad de 30 cuotas para la cancelación de la deuda que por pavimento urbano mantiene con la Municipalidad correspondiente a su propiedad ubicada en calle Santiago Cabral esq. San Martín.

ARTICULO 2º: Establécese que el Sr Gonzalez antes de celebrar un convenio de pago de su deuda, deberá abonar los honorarios que por Juicio de Apremios regule el Juez interviniente.

ARTICULO 3º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 10 de Diciembre de 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

JOSE LUIS CABRAL
Presidente



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°047/92

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. Francisco Coria LE 2.506.216, domiciliado en calle Florián Paucke del barrio Jardín de la ciudad de San Javier, que solicita la condonación de su deuda atrasada que por TGI mantiene con la Municipalidad dado que su situación económica no le permite efectivizar su pago; y

CONSIDERANDO:

Que los motivos expuestos por el nombrado para fundamentar tal solicitud son reales.

Que no posee recursos ni un trabajo estable, lo que avala con la presentación de una Declaración Jurada y Certificado Ambiental Policial.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 047/92

ARTÍCULO 1º: Condónase la deuda que por TGI y por el período 3º y 4º B de 1983 al mes de Agosto del año 1992 por un monto de \$ 704.00 mantiene el Sr Francisco Coria con la Municipalidad de San Javier.

ARTICULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 10 de Diciembre de 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

JOSE LUIS CABRAL
Presidente



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°048/92

VISTO:

El concurso de precios N° 02/92 mediante el cual se adjudica la limpieza de la línea de Alta Tensión sobre ruta provincial N° 1; y

CONSIDERANDO:

Que se van a producir en el erario municipal ingresos y gastos que no han sido previstos en el Presupuesto General para el Ejercicio 1992.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 048/92

ARTÍCULO 1º: Notifícase el Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio 1992, disponiéndose una ampliación neta por un monto de pesos CINCO MIL (\$ 5.000) que se distribuirán conforme al siguiente detalle:

CARÁCTER 0 – Rentas Generales – Sección1 – Erogaciones Corrientes – Partidas Principales y Partidas Parciales:

TRABAJOS PUBLICOS: Limpieza Línea Alta Tensión – Convenio EPE \$ 5.000.-

ARTICULO 2º: Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio 1992, disponiéndose una ampliación neta por la suma de CIN MIL PESOS (\$ 5.000) conforme al siguiente detalle:

RECURSOS CORRIENTES: Contribución de Mejoras – Limpieza Linea Alta Tensión – Convenio EPE \$ 5.000

ARTICULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 10 de Diciembre de 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

JOSE LUIS CABRAL
Presidente



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°049/92

VISTO:

El Programa Municipal de Inversiones, mediante el cual la Provincia de Santa Fe otorga sub préstamos a Municipalidades y Comunas con fondos provenientes del Convenio de Préstamo de fecha 29/11/88 e identificado con el número 2920/AR, celebrado por la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 10264 y su Decreto Reglamentario número 2255/89, autoriza a Municipalidades y Comunas a celebrar con la provincia de Santa Fe Convenio de Sub préstamos dentro del marco del Programa Municipal de Inversiones.

Que las condiciones establecidas en los Convenios citados serán beneficiosas para los intereses de esta Municipalidad.

Que previo a la suscripción de dicho Convenio, es necesario que el sub proyecto físico objeto de aquel, sea aprobado mediante Ordenanza y se autorice su ejecución mediante el programa municipal de inversiones.

Que como garantía de las obligaciones financieras que asuma esta Municipalidad mediante el Convenio de Subpréstamo se debe afectar los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondan, como así también autorizar para que aquellos rubros sean retenidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática por Contaduría y Tesorería General de la Provincia a partir de los treinta (30) días de producirse el incumplimiento respectivo.

Que el Señor Intendente Municipal debe estar expresamente autorizado a suscribir el Convenio de Subpréstamo respectivo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 049/92

ARTÍCULO 1º: Apruébase el proyecto de Convenio de Subpréstamo, que ese anexa a la presente, el que se considera parte integrante de esta Ordenanza.

ARTICULO 2º: Autorízase al Sr. Intendente a suscribir un Convenio con el Gobierno de la Provincia conforme los términos establecidos en el Proyecto citado en el Art. Anterior y por el monto a que ascienda el Subproyecto identificado en el Art. Tercero de la presente

ARTICULO 3º: Apruébase el Subproyecto físico adquisición Materiales pavimento. Cod.nº 14º001-2-2-1-1



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°050/92

VISTO:

El estado en que se encuentra el alumbrado público especial; y

CONSIDERANDO:

Que del relevamiento efectuado surge que un 80% de las columnas se encuentran con deterioros en su parte inferior, corroídas por el óxido.

Que tal circunstancia representa un real peligro para los vecinos de la ciudad.

Que asimismo un alto porcentaje de los equipos de eliminación han superado largamente su vida útil, siendo necesario el cambio de elementos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 050/92

ARTÍCULO 1º: Dispónese la apertura de un Registro de Oposición donde los vecinos podrán expresar su disconformidad a la realización de la obra de reparación del A Pbco Especial de las arterias siguientes:

- a) Av. Madrejón entre ruta n° 1 y calle Libertad
- b) Calle Libertad entre Av madrejón y Gral. López
- c) Gral. López entre Libertad y Nicasio Oroño
- d) Nicasio Oroño entre Gral López y 9 de Julio
- e) 9 de Julio entre N Oroño y Alvear

Alvear entre Caseros y Santiago Cabral.

ARTICULO 2º: La obra será ejecutada por el sistema de Contribución de mejoras

ARTICULO 3º: El cierre del Registro se producirá a los 30 días corridos de la promulgación de la presente Ordenanza y sus resultados comunicados al H.C. Municipal en la primera reunión inmediata el cierre.

ARTICULO 4º: El registro de oposición por su carácter de público no podrá ser negado para su uso o revisión a ningún contribuyente-

ARTICULO 5º: Es condición para la aprobación de la realización de la obra que el porcentaje de opositores no sobrepase el 40% de los contribuyentes efectivos de la misma.

ARTICULO 6º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°051/92

VISTO:

La Ordenanza N° 050/92 que dispone la apertura de un Registro de Oposición para la realización de la obra de reparación del Alumbrado Público Especial en diversas arterias de la Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el estado actual de las columnas del A Pbco. Especial a reparar, representa un real peligro para los vecinos de la ciudad y comunidad en general.

Que un alto porcentaje de los equipos de iluminación han superado su vida útil siendo indispensable el cambio de elementos.

Que el cierre del Registro de Oposición se produce ir a los 30 das de la promulgacion de la Ordenanza N° 050/92

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 051/92

ARTICULO 1°: Apruebase la Obra de reparacion del Alumbrado Publico Especial de las arterias siguientes: a) T Madrejon entre ruta no 1 y calle Libertad; b) Calle Libertad entre T Madrejon y Gral. Lopez c) Gral. Lopez entre Libertad y Nicasio Orono d) N Orono entre Gral. Lopez y 9 de Julio; e) 9 de Julio entre N Orono y Alvear y f) Alvear entre Caseros y Sgo. Cabral...

ARTICULO 2°: La aprobacion dispuesta en el Art. Anterior queda sujeta al resultado del Registro de Oposicion, que el porcentaje de opositores no sobrepase el 40%

ARTICULO 3°: Establecese que la Obra ser ejecutada por el sistema de Contribucion de Mejoras

ARTICULO 4°: Elevase al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgacion y archivese.

SAN JAVIER, 07 de Diciembre de 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°052/92

VISTO:

La Obra Cordón Cuneta que se realizas en en barrio Jardín de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que su cobro a los frentistas de la misma se efectuará por el sistema de Contribución de Mejoras.

Que dicho cobro se iniciará a medida de su terminación en cada sector.

Que la Municipalidad debe propender al recupero de los costos en el menor tiempo para la continuación de la obra y su reciclaje.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 052/92

ARTÍCULO 1º: Establécese para el cobro de la obra Cordón cuneta que se realiza en barrio Jardín el sistema de Contribución de Mejoras, con un plazo uniforme para todo frentista de veinte meses, con un costo por metro de \$ 33.92

ARTICULO 2º: Dispónese que los importes recaudados ingresen a una cuenta especial denominada Obra Cordón Cuneta.

ARTICULO 3º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 15 de Diciembre de 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

JOSE LUIS CABRAL
Presidente



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°053/92

VISTO:

El anteproyecto y presupuesto elaborado por la Secretaría de Obras Públicas Municipal para la pavimentación de los accesos a la ciudad calle Bv. Centenario entre ruta 1 y Alvear. Bv Madrejón entre calle Libertad y Alvear y la 2ª etapa de pavimento urbano (correspondiente al barrio San José); y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una obra de interés general.

Que se realizará por el sistema de Contribución de Mejoras y su concreción beneficiará a la comunidad sanjavierina.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 053/92

ARTÍCULO 1º: Dispónese la apertura de una Registro de Oposición donde los vecinos podrán expresar su disconformidad a la realización de la obra Pavimentación de las calles Bv. Centenario entre ruta1 y Alvear, Bv Madrejón entre calle Libertad y Alvear y 2ª etapa de Pavimento Urbano correspondiente al Barrio San José.

ARTICULO 2º: El cierre del Registro de Oposición se producirá a los 30 días corridos de la promulgación de la presente Ordenanza y sus resultados comunicados al H: C. Deliberante en la primera reunión inmediata posterior al cierre.

ARTICULO 3º: El Registro de Oposición por su carácter de público no podrá ser negado para su uso o revisión a ningún contribuyente.

ARTICULO 4º: Es condición para la aprobación de la realización de la obra que el porcentaje de opositores no sobrepase el 40% de los contribuyentes efectivos de la misma.

ARTICULO 5º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 15 de Diciembre de 1992



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°054/92

VISTO:

La Ordenanza N° 053/92 que dispone la apertura de un registro de Oposición para la obra de pavimentación de calle Centenario entre ruta 1 y Alvear; Bv T Madrejón entre calle Libertad y Alvear y 2ª etapa de pavimento urbano del barrio San José; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una obra que beneficiará a San Javier y toda su comunidad.

Que el cierre del registro de oposición se producirá a los 30 días de la Promulgación de la Ordenanza N° 053/92

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 054/92

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Anteproyecto elaborado por el Dpto. de Obras Públicas Municipal para la pavimentación de los accesos a la ciudad, de calle Centenario entre ruta 1 y Alvear; Bv T Madrejón entre calle Libertad y Alvear y 2ª etapa de pavimento urbano del barrio San José.

ARTICULO 2º: La aprobación dispuesta en el Art, anterior queda sujeta al Registro de Oposición que el porcentaje de opositores no sobrepase el 40%

ARTICULO 3º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 07 de Diciembre de 1992

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

JOSE LUIS CABRAL
Presidente



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°055/92

VISTO:

El Art. 40° Inc. 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 que faculta al Honorable Concejo Deliberante a establecer la división del Municipio para el mejor servicio administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable el funcionamiento de entidades representativas del vecindario ante el gobierno municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 055/92

ARTÍCULO 1°: Dispónese la creación de las Asociaciones Vecinales en el ámbito del Municipio de San Javier.

ARTICULO 2°: Las Asociaciones Vecinales son los entes representativos naturales del vecindario de sus respectivas jurisdicciones ante la municipalidad a los efectos de coadyuvar y colaborar con la gestión del poder comunal

ARTICULO 3°: Las Asociaciones Vecinales deberán propender al acercamiento e integración de los vecinos de la jurisdicción invitándolos y/o permitiéndoles la asociación a la entidad para el mayor logro, incremento y acentuación el programa de la zona, cumpliendo de ese modo con la función social para la cual ha sido creadas.

ARTICULO 4°: Les está absolutamente prohibido a estas Asociaciones como asimismo a las Federaciones que en adelante las nucleen y a sus respectivas comisiones directivas, tomar ingerencia en cuestiones de carácter político, religioso, racial o ideológico. Ajustarán en un todo sus actividades a las prescripciones que sobre la materia determinarán las leyes en vigencia, respetando el espíritu democrático que contiene expresamente las disposiciones de la Constitución Nacional.

FINALIDADES

ARTICULO 5°: Cumplirán además las Asociaciones Vecinales, con las siguientes finalidades en orden al bien común:

- a) Velar por el mejoramiento de la zona de su jurisdicción y el cumplimiento en la misma de las Ordenanzas y Decretos Municipales, ejerciendo al mismo tiempo una efectiva vigilancia de calles, plazas, jardines y monumentos públicos.
- b) Denunciar a las autoridades toda deficiencia de carácter general que comprueben, propiciando en cada caso cuantas medidas juzguen útiles para subsanarlas.
- c) Promover una sana competencia entre particulares y comerciantes vecinos para el logro de sus fines sugiriendo todo aquello que contribuya a acentuar el carácter del barrio y su armonioso conjunto.